

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2024, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONCEDE DIRECTAMENTE UNA SUBVENCIÓN A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE VALLADOLID, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN TURÍSTICA.

Mediante Acuerdo de 26 de diciembre de 2024, la Junta de Castilla y León autorizó la concesión de una subvención directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid.

Dicha subvención se instrumentó en la Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 27 de diciembre de 2024, notificada a la beneficiaria ese mismo día. También con esa fecha la Cámara presentó escrito de aceptación de la subvención

El apartado CUARTO de dicha Orden regula los Gastos Subvencionables. Entre ellos, se recogen, en su punto 1 los “Gastos Directos de la Actividad”. Y en el apartado 4.1 in fine de la misma se disponía que:

“El coste hora del alumno será el resultado de dividir el coste de cada curso por el número de alumnos asistentes a cada uno de ellos, con un máximo de 5 €/hora”.

Sin embargo, una vez realizados los cálculos oportunos, teniendo en cuenta el número de alumnos (85 en total, unos 17 por curso), los cursos a subvencionar (5), el importe de cada curso (que varía desde los 35 850 € del curso de fromelier a los 52 550 € del de experto en alta sumillería) y el número de horas de cada curso (que oscila entre 65 y 150), se constata que no es correcto fijar coste hora en 5 €/hora con carácter lineal.

A esa cantidad se llegó tras dividir el importe total de la subvención (222 650 €) entre el número total de horas (530) y el número total de alumnos (85).



No obstante, lo correcto es tener en cuenta los gastos directos de la actividad, es decir, los generados por el curso en sí, dado que la subvención también recoge gastos en promoción y publicidad (punto 2 del apartado CUARTO), en expertos externos (punto 3), del personal de la Cámara (punto 4) y otros costes indirectos (punto 5).

En consecuencia, el coste/hora alumno por cada curso será, como máximo, el siguiente:

Nº	CURSO	horas	total presupuestado	gastos directos de la actividad (estimados)	alumnos por curso (estimados)	coste hora alumno
1	GESTIÓN DE NEGOCIOS DE HOSTELERÍA	150	€ 43.550,00	€ 17.010,00	17	€ 6,67
2	JEFE DE SALA	150	€ 51.550,00	€ 16.950,00	17	€ 6,65
3	PROGRAMA EXPERTO EN ALTA SUMILLERÍA	65	€ 52.550,00	€ 14.810,80	17	€ 13,40
4	CURSO FROMELIER	100	€ 35.850,00	€ 13.156,00	17	€ 7,74
5	PROGRAMA EXPERTO EN HABILIDADES A LA ATENCIÓN TURÍSTICA	65	€ 39.150,00	€ 6.880,00	17	€ 6,23
Totales		530	€ 222.650,00	€ 68.806,80	85	

Por lo expuesto, es preciso modificar el apartado citado, dado que no se ajusta a la realidad. Y todo ello sin alterar el importe total de la subvención concedida, ni las condiciones de su otorgamiento.

En consecuencia, vista la propuesta de la Dirección General de Turismo,

RESUELVO:

MODIFICAR el apartado 4 (Gastos subvencionables), punto 1 (Gastos Directos de la Actividad), último párrafo de la Orden de 27 de diciembre de 2024, que pasará a tener la siguiente redacción:

“El coste hora del alumno será el resultado de dividir el gasto directo de la actividad (estimado) de cada curso, por el número de alumnos asistentes a cada uno de ellos (estimado), con el máximo siguiente:

- *Curso de Gestión de Negocios de Hostelería: 6,67 €/hora*
- *Curso de Dirección de Sala de Restauración: 6,65 €/hora*
- *Curso de Especialización para Sumilleres: 13,40 €/hora*
- *Curso de Experto Fromelier: 7,74 €/hora*
- *Curso de Atención al Cliente y Calidad en el Servicio en Empresas Turísticas vinculadas con la Restauración: 6,23 €/hora.”*



La presente orden será notificada a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, que deberá proceder a su aceptación.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de su notificación.

En Valladolid, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

